

Colegio de Abogados
Rosario
Pcia. de Santa Fe

2 de noviembre de 1984.

Al señor doctor
ADOLFO ALVARADO VELLOSO
S/d.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de comunicarle que el Directorio, en su última reunión, resolvió designarlo Presidente Honorario del "Primer Congreso Provincial de Derecho Procesal".

Dicho nombramiento fue propuesto por el Comité Ejecutivo que integran el doctor Eduardo Barrios como Presidente, el // doctor Víctor Corvalán como Vice-presidente y el doctor José /// Luis Vázquez como Secretario, y contó con la aprobación de los / Presidentes de los Institutos de Derecho Procesal Civil, de Derecho Procesal penal, de Derecho Laboral y de Derecho Tributario.

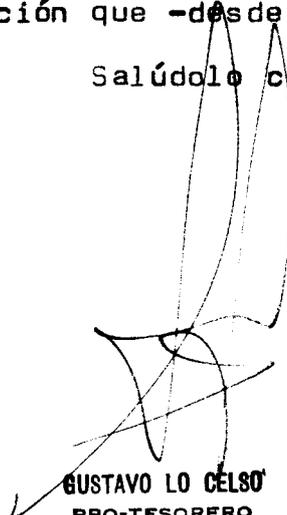
Dada su reconocida gentileza, no dudo aceptará el cargo, atención que ~~desde ya~~ agradezco.

Salúdolo con mi más alta consideración.

Cordialmente.



MARIO A. SACCONI
Presidente



GUSTAVO LO CELSO
PRO-TESORERO

PRIMER CONGRESO PROVINCIAL DE DERECHO PROCESAL

COLEGIO DE ABOGADOS

ROSARIO 15 AL 17 DE NOVIEMBRE DE 1984



Adolfo Alvarado Velloso

Presidente Honorario



EDUARDO JOSE BARRIOS
PRESIDENTE
COMITE EJECUTIVO

ADOLFO ALVARADO VELLOSO
PRESIDENTE HONORARIO



MARIO AUGUSTO SACCONI
PRESIDENTE
MESA DIRECTIVA

PRIMER CONGRESO PROVINCIAL DE DERECHO PROCESAL

ORGANIZADO POR EL
COLEGIO DE ABOGADOS DE ROSARIO

Centro Cultural Bernardino Rivadavia - 15 al 17 de Noviembre de 1984



MESA DIRECTIVA:

Presidente: MARIO SACCONI
Vice-Presidente: RODOLFO TORELLI
Secretario: JORGE SERRANO
Pro-Secretario: JULIO GABUTTI
Tesorero: CARLOS FARIAS
Protesorero: GUSTAVO LO CELSO
Vocales: MARIA S. PAOLETTI y
CARLOS ALMADA

COMITE EJECUTIVO:

EDUARDO BARRIOS	VICTOR R. CORVALAN	JOSE LUIS VAZQUEZ
Presidente	Vice-Presidente	Secretario General

PRESIDENTE HONORARIO DEL CONGRESO

Doctor ADOLFO ALVARADO VELLOSO

— 15 AL 17 DE NOVIEMBRE DE 1984 —

HORARIO DE ACTIVIDADES DEL PRIMER CONGRESO PROVINCIAL DE DERECHO PROCESAL

JUEVES 15 DE NOVIEMBRE:

- 9,00 hs.: Recepción e inscripción de los participantes.
Entrega de las credenciales.
- 10.15 hs.: Ceremonia de apertura.
- 11.00 hs.: Constitución de las comisiones. Designación de sus autoridades y elaboración del plan de trabajo.
- 11.30 hs.: a 12.30 hs.: Trabajo en comisión.
- 16.00 hs.: a 20.15 hs.: Trabajo en comisión.

VIERNES 16 DE NOVIEMBRE:

- 8.30 hs.: a 12,00 hs.: Trabajo en comisión.
- 16.00 hs.: Constitución del Plenario para el tratamiento de la Problemática Común a la Legislación Procesal de Santa Fe.
- 16.20 hs.: a 18.00 hs.: El Juicio Oral. Perspectivas.
- 18.20 hs.: a 20.30 hs.: El mapa judicial santafesino.
Criterios para su reforma.
- 21.30 hs.: Cena y Baile a realizarse en la Casa del Foro.

SABADO 17 DE NOVIEMBRE:

- 8.30 hs.: Plenario de Comisiones.
- 12.00 hs.: Ceremonia de Clausura.

REGLAMENTO DEL PRIMER CONGRESO PROVINCIAL DE DERECHO PROCESAL

Artículo 1: El Primer Congreso Provincial de Derecho Procesal, se realizará en la Ciudad de Rosario, organizado por el Colegio de Abogados y sus deliberaciones se realizarán en el Centro Cultural Bernardino Rivadavia, calles San Martín y San Juan, desde el 15 al 17 de noviembre de 1984.

Artículo 2: El Congreso tendrá por finalidad el estudio del temario que oportunamente fuera elaborado por los Institutos de Derecho Procesal Civil, Penal, Laboral y Tributario. Si fuera pertinente, las resoluciones serán comunicadas a las Autoridades de los tres poderes del Gobierno Provincial, con el objeto de contribuir a la actualización y perfeccionamiento de la legislación y jurisprudencia.

Asimismo, tendrá carácter preparatorio del próximo Congreso Nacional de Derecho Procesal, que tendrá lugar en Mar del Plata el año próximo, por lo que sus conclusiones deberán ser comunicadas a las autoridades del mismo, e incluso sugerir el temario.

El Congreso se propone a la vez, estrechar lazos profesionales y culturales entre los abogados residentes en la Provincia y en zonas de influencia, promoviendo su participación activa en los problemas procesales y de organización de la Justicia.

Artículo 3: Serán miembros plenos del Congreso, con voz y voto:

- a) Las autoridades de los Directorios de los Colegios de Abogados de la Provincia de Santa Fe.
- b) Los delegados de los poderes públicos invitados.
- c) Los delegados de los Colegios de Magistrados y Facultades de Derecho.
- d) Los Profesores y Juristas especialmente invitados.
- e) Los Abogados que se inscriban para participar y

- f) Los delegados de otros Colegios Profesionales invitados especialmente.

Artículo 4: Serán miembros observadores, con voz, y sin voto:

- a) Los alumnos de la carrera de Abogacía que tuvieran aprobadas las asignaturas Derecho Procesal I y II y que se inscriban y
- b) Los auxiliares de la Justicia que se inscriban.

Artículo 5: AUTORIDADES: Serán autoridades del Congreso:

- a) Una Mesa Directiva integrada por el Directorio del Colegio de Abogados de la Segunda Circunscripción Judicial y los Presidentes de los Institutos mencionados en el art. 2°).
- b) La Comisión Honoraria del Congreso.
- c) El Comité Ejecutivo del Congreso.

Artículo 6: A propuesta del Comité Ejecutivo la Mesa Directiva designará la Comisión Honoraria y los Coordinadores de cada Comisión. Estas designaciones serán previas al inicio del Congreso.

Artículo 7: El Comité Ejecutivo designará las Comisiones y Secretarías necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos del Congreso.

Artículo 8: Las inscripciones se recibirán hasta el 15 de noviembre de 1984, en la sede del Colegio de Abogados de Rosario, Palacio de los Tribunales. El importe será fijado por el Comité Ejecutivo.

Artículo 9: El Congreso tendrá por objeto estudiar y discutir, los trabajos previos, que en forma de ponencia o comunicación, envíen los participantes hasta el 14 de noviembre de 1984. Deberán referirse al temario previamente

elaborado y que sirve de convocatoria. Serán redactados en idioma nacional, mecanografiados a doble espacio, en tamaño oficio de una sola faz, sin límite en su extensión. Las ponencias deben contar con un resumen de su contenido y sus consideraciones en una extensión no mayor de una página.

El Congreso imprimirá y distribuirá a los participantes el resumen y la ponencia concreta. Los participantes podrán acompañar ejemplares de sus trabajos para la distribución previa a las deliberaciones del Congreso, entregándolas a esos efectos a las Autoridades.

Artículo 10: Los coordinadores designados con arreglo a lo dispuesto en el art. 6° tendrán la responsabilidad de ordenar el trabajo de las Comisiones, informando a éstas de las ponencias y comunicaciones presentadas y tratando que dentro de los plazos estipulados, se arribe a la producción de los despachos.

Artículo 11: Iniciado formalmente el Congreso, se integrarán las Comisiones de Trabajo, y con la dirección del Coordinador, cada una deberá designar su Presidente, Vicepresidente y dos Secretarios. Cuando la complejidad del tema o la extensión de los mismos lo justifique, podrán funcionar sub-comisiones dentro de la respectiva comisión.

Artículo 12: Las Comisiones tratarán los trabajos presentados que informará el Coordinador. Luego se abrirá el debate que dirigirá el Presidente, quien dispondrá la apertura de una lista de oradores. De acuerdo al número de inscriptos y en función del desarrollo del debate, el Presidente deberá limitar el uso de la palabra de los oradores. Luego de elaborar los despachos y proceder a la votación, cada Comisión designará los miembros informantes que intervendrán como relatores en el plenario del Con-

greso, lo que se comunicará al Comité Ejecutivo.

Artículo 13: Las decisiones aprobadas por las Comisiones serán elevadas a la mesa Directiva del Congreso, para que sean tratadas en la sesión plenaria. Los despachos de minoría, deberán contar con el apoyo de por lo menos, un tercio de miembros presentes en la sesión de la Comisión respectiva.

Artículo 14: Para el tratamiento de los temas comunes, el Congreso pleno se constituirá en una única comisión, que funcionará en lo pertinente conforme a lo dispuesto en los artículos 11 y 12, designando sus autoridades la Mesa Directiva.

Artículo 15: En el plenario se debatirán —si fuera necesario— los Despachos de Comisiones, y la votación permitirá que por simple mayoría se adopten las decisiones finales del Congreso.

Artículo 16: La inscripción de los participantes implica el conocimiento de este reglamento y su acatamiento. La presentación de los trabajos dirigidos al Congreso conlleva también la autorización de su publicación junto con las conclusiones generales, renunciando expresamente los autores a la percepción de regalía alguna en calidad de derecho intelectual.

Artículo 17: La Mesa Directiva pondrá al plenario fecha y lugar de realización del II Congreso Provincial de Derecho Procesal.

Artículo 18: Para todo aquello no previsto en este Reglamento, la Comisión Directiva dispondrá lo pertinente, y en cuanto a las deliberaciones y resoluciones del Congreso, se aplicará supletoriamente el Reglamento de la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe.

PRIMER CONGRESO
PROVINCIAL DE
DERECHO PROCESAL
COLEGIO DE ABOGADOS
ROSARIO



Alvarado Celoso
Adolfo
Pres. HONORARIO